

RESOLUCION Nº 448

FABIAN COBO BARONA,

Director del Departamento de Inspección y Análisis
de la Superintendencia de Compañías

Encargado de las funciones de Intendente de Compañías, según Resolución Nº 427 de 5 de agosto de 1.968, con las atribuciones concedidas de conformidad con la Resolución Nº 017 de 22 de junio de 1.967,

C O N S I D E R A N D O:

Que el 2 de agosto de 1.968 se ha otorgado ante el Notario Público de este cantón doctor Juan de Dios Morales Arauco, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "LA PORTUGUESA S.A.";

Que los señores doctor Jorge A. Higgins Jarami - llo y Lede. Bernardo Higgins Fuentes, Presidente y Gerente respectivamente, de dicha Sociedad según se ha acreditado, han presentado tres copias notariales de aquella escritura solicitando la aprobación de tales aumento de capital y reforma de estatutos;

Que el Departamento de Inspección de esta Superintendencia, ha presentado el Informe Nº 68-061-DIAE de 16 de Agosto de 1.968, que comprueba la integración del aumento de capital en los términos constantes en la escritura antes mencionada;

Que consta de la misma escritura, que se han cumplido los requisitos legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a) el aumento de capital efectuado por la Compañía Anónima denominada "LA PORTUGUESA S.A.", por la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL SUCRES, con lo cual queda elevado el capital de la Compañía a la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTE MIL SUCRES, representado por cuatrocientas veinte acciones ordinarias y al portador de un mil sucres cada una; y, b) la reforma de los estatutos constantes en la citada escritura.

El Sr. Intendente de Compañías, Sr. Fabián Cobo Barona, en su calidad de Intendente de Compañías, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 145 de la Ley de Compañías reformada por el Decreto Supremo N° 766 de 8 de marzo de 1965, y, b) ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro.

Fabián Cobo Barona
ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Registrador de la Propiedad de Salinas; a) -- inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil, archivando copias de las mismas debiendo cumplir para el efecto con todo lo ordenado en el inciso cuarto del artículo 145 de la Ley de Compañías reformada por el Decreto Supremo N° 766 de 8 de marzo de 1965; y, b) ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro.

ARTICULO TERCERO.- Ordenar que el Notario de este cantón doctor Juan de Dios Morales Arango, tome razón del contenido de la escritura que se manda inscribir al margen de la matriz de la otorgada el 8 de agosto de 1.966, de conformidad con la cual se constituyó la Compañía.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que se publique por -- una sola vez en una de los periódicos de mayor circulación en el cantón Salinas, el texto íntegro de la mencionada escritura de 2 de agosto del -- año en curso y esta Resolución, con todas las certificaciones de haberse dado cumplimiento a lo ordenado anteriormente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a veintiuno de agosto de -- mil novecientos sesenta y ocho.

Fabián Cobo Barona
Fabián Cobo Barona,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Fabián Cobo Barona, Intendente de Compañías Encargado, en Guayaquil, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. LO CERTIFICO.-----



Luis Alberto Quintero Amador
Luis Alberto Quintero Amador,
SECRETARIO ENCARGADO

da inscrita esta Resolucion de fojas Cuarenta i seis vuelta a fojas cuarenta i ocho vuelta, No. Diecisiete del Registro Mercantil y anotada bajo el No. 332 del Repertorio.- Salinas, a treinta de Agosto de mil novecientos sesenta i ocho.

SECRETARIO DE LA PROPIEDAD

DEC. CANTON SALINAS

F. Enrique Espinoza R.

Registrador de la Propiedad

Registrador de la Propiedad

1. The Commission is of the opinion that the Commission should be authorized to conduct a study of the feasibility of establishing a national system of public health insurance, which would be financed by a tax on the income of the insured persons, and which would be administered by a national board of health insurance, which would be composed of representatives of the insured persons, the Government, and the medical profession.

as they are...
...
...
...
...
...
...
...

[illegible]

[Handwritten signature]

RECEIVED
JAN 20 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

...the ... of ...

